

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DAMARIS CRISTINA VALENZUELA RODRÍGUEZ
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS
JARDIN INFANTIL "MILLANTÚ (LA PINTANA) Y "CRISOL" (SAN RAMÓN)
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
Nº INT VMV 896-2014

En Santiago, a 17 de noviembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad Nº 10.866.277-8, ambas con domicilio en María Luisa Santander Nº 565, Providencia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, **DAMARIS CRISTINA VALENZUELA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad Nº 12.633.125-8, domiciliado en Manuel Rodríguez Nº881, departamento 704, comuna de Santiago, en adelante el "profesional"; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata los servicios del profesional para llevar a cabo la labor de inspector técnico de obras (I.T.O.) respecto del proyecto de reposición de los jardines infantiles "**MILLANTÚ**" de la comuna de **LA PINTANA**, y "**CRISOL**" de la comuna de **SAN RAMÓN**, conforme a lo señalado en este contrato y en los documentos denominados "**MODELO DE SUPERVISION DE OBRAS DE REPOSICIÓN**" y "**FICHA DE AVANCE DE OBRA**", que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existen para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados y en caso que así lo estime Fundación Integra, pondrá a disposición del profesional un vehículo (propio o arrendado) para facilitar su traslado.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por el cometido encomendado las sumas que a continuación se indican, de las que se descontará la retención tributaria que la ley ordena. Los montos se pagarán sin ningún tipo de reajuste ni interés.

Según cuadro adjunto, se describen los honorarios y forma de pago mensual:

Jardín Infantil	Comuna	fecha inicio	fecha termino	Honorario Total (bruto)	Honorario Mensual (bruto)	desde	hasta
Millantú	La Pintana	03-11-2014	31-01-2015	3.450.000	1.150.000	03-11-2014	03-12-2014
					1.150.000	04-12-2014	04-01-2015
					1.150.000	05-01-2015	31-01-2015
Crisol	San Ramón	03-11-2014	31-01-2015	3.450.000	1.150.000	03-11-2014	03-12-2014
					1.150.000	04-12-2014	04-01-2015
					1.150.000	05-01-2015	31-01-2015
				6.900.000			

El pago de los honorarios estará sujeto a la correcta ejecución y al avance de la obra, al cumplimiento de las visitas que debe efectuar el profesional, al menos **tres** veces por semana, y a los informes de obra que deberá llevar a cabo a través de la Ficha de Avance de Obra.

Los pagos de honorarios serán de acuerdo a las fechas que corresponda el cumplimiento del mes trabajado y el último estado de pago (05-01-2015 al 31-01-2015) se pagará una vez que las obras se encuentren recepcionadas sin observaciones.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente acuerdo comenzó a regir el **03 de noviembre de 2014** y se extenderá hasta el **31 de enero de 2015** y en tanto se encuentren recibidas las obras sin observaciones, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Fundación Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este contrato si verificare que el profesional no ha cumplido con el cometido que se le ha encomendado, de pleno derecho y sin derecho a indemnización, dando aviso de ello con una anticipación mínima de tres días hábiles, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

QUINTO: VÍNCULO E INFORMACIÓN. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, y que, por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o de la obligación de responder a cualquier otro título por derechos y deberes ajenos a este contrato.

SEXTO: USO DE VEHÍCULOS. Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Integra.



DAMARIS VALENZUELA RODRÍGUEZ
PROFESIONAL



JULIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL – RMSO